



ESTATUTO DEL PARTIDO DEMOCRATA VERDE

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN Y SÍMBOLO, DURACIÓN, DOMICILIO, ACCION POLITICA Y OBJETIVO

Art. 1.- DE LA DENOMINACION. - Por libre decisión de los fundadores en forma unánime acordamos constituir el Partido Político: **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, el cual se registró por la Constitución Política del Estado, Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y sus modificatorias, y demás leyes conexas.

Art. 2.- DEL SIMBOLO. - El **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, tendrá como símbolo representativo la letra V en mayúscula y color verde, y debajo de ella la palabra VERDE, en color verde, todo en ello sobre un fondo blanco.



Art. 3.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL: El **PARTIDO DEMOCRATA VERDE** se inscribe en la Dirección de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. En tanto mantenga su inscripción en el citado registro, el partido no requerirá de ninguna otra inscripción adicional para la realización de actos civiles o mercantiles, cualquiera sea su naturaleza, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 28094.

Art. 4.- DE LA DURACION Y DOMICILIO. - La duración de la organización estará supeditada a la voluntad de sus miembros o a los supuestos de cancelación de la inscripción que regula el artículo 13°-A de la LOP. El **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, ha sido constituido el 23 de abril de 2021, por los ciudadanos que suscribieron el acta de fundación.

Señalándose como domicilio en la ciudad de Lima.

Art. 5.- DE LA ACCIÓN POLÍTICA Y NUESTRA DOCTRINA IDEOLÓGICA.- La democracia (demos y krátos) palabra griega que significa ("el gobierno del pueblo") fue inventada por los atenienses para definir un sistema de gobierno de la ciudad en el cual las decisiones eran tomadas por la asamblea de ciudadanos, surgió como un pacto entre clases para echar a los tiranos" hace 2,500 años.

En tiempos modernos es más frecuente definir la democracia en función de aquello de lo cual libera la arbitrariedad, como un régimen en que nadie puede tomar el poder y



mantenerse en él contra la voluntad de la mayoría. Ahora el uso extendido de la palabra Democracia goza hoy de un significado sentimental producto de aquel legítimo anhelo humano, sirviendo para valorar todo lo bueno contra todo lo malo o cualquier sistema considerado perfecto por oposición a la decadente patología y arbitrariedad; eso le ha hecho decir a Burdeau¹ que vivimos una época de legitimidad democrática.

La Ecología se define como la ciencia que estudia las múltiples y diversas relaciones producidas en un entorno natural, desde la interacción de dos microorganismos hasta la relación entre una familia de seres humanos y un rebaño de animales. Recientemente, la ecología se ha convertido en una palabra muy conocida. No obstante, es un término que genera confusión en la población. Algunos la ven como aquello relacionado con la contaminación o la conservación de animales, mientras que otros creen que es un componente político contra el crecimiento económico. Sin embargo, la ecología proporciona una visión profunda de la naturaleza, esta rechaza completamente cualquier pensamiento que vea a los seres humanos superiores de alguna manera a otras especies o a la naturaleza en sí. Se basa en la idea de que la razón del ser humano es ayudar a la naturaleza a subsistir, y no al revés.

La política en español tiene sus raíces en el nombre de la obra clásica de Aristóteles, *Politika* “asuntos de las ciudades”. Se entiende por política es el conjunto de actividades que se asocian con la toma de decisiones en grupo, u otras formas de relaciones de poder entre individuos, como la distribución de recursos o el estatus. También es el arte, doctrina o práctica referente al gobierno de los Estados, promoviendo la participación ciudadana al poseer la capacidad de distribuir y ejecutar el poder según sea necesario para garantizar el bien común en la sociedad.

La expresión ecología política fue utilizada por primera vez por Eric Wolf, nace en la segunda mitad del siglo XX, partiendo de diversas fuentes como el naturismo o el vegetarianismo y se divide en diversas corrientes, como la ecología profunda o la ecología social.

La ecología política es una corriente de pensamiento cuyo objetivo es llevar al ámbito de lo político los múltiples aspectos y realidades que engloba el término ecología, pero no lo hace desde posiciones preexistentes. En este sentido, la ecología política no se identifica con la izquierda o la derecha convencionales, puesto que rechaza de raíz lo que ambos posicionamientos comparten²³. La ecología política es el estudio de las relaciones entre los factores políticos, económicos y sociales con los conflictos y cambios ambientales. La ecología política difiere de los estudios ecológicos apolíticos al politizar los problemas y fenómenos ambientales. Dentro de las diversas ramas de la Ecología Política hemos escogido el Partido Demócrata Verde se identifica con el Ecologismo Modernista.

El ecologismo modernista o reformista se adapta a las políticas verdes puestas en marcha por los partidos políticos tradicionales y a los grupos de presión ambientalistas. El concepto central aquí es el denominado “desarrollo sostenible”, surgido en 1987 en un informe de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo⁴. En líneas generales, defiende prácticas respetuosas con el medio ambiente, pero sin rechazar las formas de actuación capitalistas, como el desarrollo de cada individuo, la economía de crecimiento, etc. La clave de este



ecologismo modernista es el reconocimiento de unos “límites al crecimiento”⁵, en el sentido de que un aumento de la contaminación y el uso excesivo de energías no renovables puede tener consecuencias negativas para el futuro desarrollo económico.

NUESTRA VISIÓN.

Somos un partido que tiene como base la ecología política, de principios democráticos, que busca el desarrollo sostenible del Perú, con políticas inclusivas para todos sus habitantes, predominando el respeto de los valores culturales, el medio ambiente, la libertad, la transparencia y la integridad humana, buscando con estos elementos el desarrollo del país en concordancia al desarrollo del mundo moderno.

NUESTRA MISIÓN.

El **PARTIDO DEMÓCRATA VERDE**, como partido ecológico político, se abocará a la búsqueda de la justicia e inclusión social, mediante la descentralización de la administración pública, el respeto cultural y la sostenibilidad ambiental, priorizando el desarrollo de tecnologías del mundo moderno, buscando la unidad de nuestros pueblos y la igualdad de oportunidades, mediante la participación activa de la ciudadanía, en forma democrática y dentro de los preceptos que la ley establece.

NUESTROS PRINCIPIOS.

El Partido Demócrata Verde se constituye como un partido político democrático que busca el desarrollo integral de todos los ciudadanos. De carácter humanista, ecologista, que promueve la descentralización y la transparencia en la gestión pública.

Está integrado por ciudadanos peruanos de diferentes profesiones, actividades, ocupaciones y procedencias, que buscan contribuir en dar solución a los múltiples problemas que aquejan nuestro país. Quienes nos adherimos a lo establecido en la Carta Verde de la Tierra [también conocida como Carta de los Verdes Globales o Carta de los Verdes Mundiales, de la red Internacional de Partidos Políticos y Movimientos “Global Greens”] y a todos sus principios.

Dentro de las deficiencias que se observan en el desarrollo de nuestra sociedad peruana, el partido ha considerado el planteamiento de 7 principios que se constituyen en nuestra guía como partido, las mismas que serán actualizadas de acuerdo al desarrollo de la sociedad y a las necesidades la realidad nacional:

ECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Partido Demócrata Verde aspira a la formación de una sociedad respetuosa de la ecología, integrada por las agrupaciones económicas, sociales, políticas y culturales del Perú, en armonía con la naturaleza.

El progresivo deterioro ambiental y la creciente destrucción de los recursos naturales a escala planetaria constituyen una clara evidencia de lo que es capaz de generar un modelo basado exclusivamente en el crecimiento económico y la obtención de beneficios inmediatos, sin considerar la sostenibilidad de los sistemas ecológicos, que son un signo elocuente de los propios límites que presenta el capitalismo, pues este modo de producción no puede renunciar a la explotación de la mano de obra y de los países dependientes, ni al saqueo de los recursos naturales.

La obligación moral que tiene el Partido Demócrata Verde es con el futuro de nuestro país, con políticas orientadas a proteger los recursos naturales, la preservación de nuestra biodiversidad, la utilización eficiente de la energía y el agua, y el evitar la contaminación del entorno, mediante



métodos apropiados y tecnologías ambientales, la búsqueda de alternativas de energías renovables y su fortalecimiento en beneficio de toda la sociedad peruana.

Por esta razón el Partido Demócrata Verde orienta sus esfuerzos hacia la consecución del desarrollo sostenible entendido este como el desarrollo económico en plena armonía y respeto con la naturaleza de manera tal que una mayor calidad de vida sea una realidad.

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

En el Partido Demócrata Verde creemos que la Innovación y Tecnología debe contribuir gestionando con eficiencia (gestión de los recursos) y eficacia (consecución de los objetivos), a conseguir un País Innovador, Científica y Tecnológicamente avanzado, dotado de las capacidades necesarias para inventar su propio futuro sobre las bases de la sostenibilidad en una Sociedad con un renovado espíritu emprendedor y basada en el conocimiento como motor del desarrollo.

El impresionante desarrollo peruano de los últimos años obliga a tomar una nueva postura, frente a las necesidades tecnológicas, para poder desarrollar productos competitivos en el mercado globalizado, es por ello que debemos trabajar para que el Perú tenga más capacidad y competencia en desarrollo tecnológico, investigación e innovación.

Las nuevas tecnologías, deben ser amigables con el medio ambiente, utilizando la energía y los recursos disponibles eficientemente.

JUSTICIA SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La Justicia Social es un imperativo necesario en un mundo globalizado como el que vivimos, en el cual, a pesar de haber cada vez más riqueza, se nota más la desigualdad entre la población; es por ello que el partido verde busca el equilibrio en la repartición equitativa de bienes dentro de la sociedad, a fin de lograr la eliminación de la pobreza y la desigualdad entre los hombres, para alcanzar el desarrollo integral y la felicidad personal.

En ese sentido la igualdad de oportunidades es uno de los caminos que nos va a ayudar a alcanzar este ansiado valor, en la medida que el estado se encamine hacia la eliminación de todo tipo de discriminación dándoles las mismas oportunidades a todos, en equidad de acuerdo a sus necesidades.

REVOLUCIÓN EDUCATIVA Y DE SALUD.

La educación tiene que estar en un cambio de mejora continua, en progresión, como la sociedad. La responsabilidad de ella nos corresponde asumirla a todos: padres de familia, profesores, medios de comunicación, alumnado, legisladores y autoridades; nadie puede estar excluidos porque es la única manera de asegurar cualquier cambio. Sin embargo, esto no se va a dar sino salimos del modelo tradicional de enseñanza basado en programas predeterminados tratando todos por igual sin mirar sus inteligencias y capacidades. En definitiva, un nuevo modelo debe enfatizar el desarrollo humano sobre el desarrollo curricular.

De otro lado la tecnología ha revolucionado las formas de enseñanza y aprendizaje, tanto para alumnos como para maestros, pero lo que no se ha logrado es como integrar en esas prácticas actitudes y valores positivos de manera efectiva que es nuestra tarea alcanzar.

Asimismo, es un objetivo principal del Partido Demócrata Verde eliminar la desigualdad en el sistema de salud. Una solución al problema debe implicar no sólo reducir los costos, sino también mejorar la atención y, en última instancia, evitar el desarrollo de enfermedades prevenibles.

Una multitud de factores influyen en la salud, como los genes, la dieta, el ejercicio y más. Pero, los entornos y las sociedades en las que vivimos también juegan un papel en nuestra salud, y son factores cada vez más reconocidos. Abordar estos factores, incluidos problemas como viviendas de calidad, acceso a alimentos saludables y la capacidad de hacer ejercicio de manera segura al aire



libre, no solo puede mejorar la salud de las personas afectadas, sino también minimizar las disparidades de salud que pueden surgir de las desigualdades sociales y económicas.

Cuando pensamos en la equidad y la tecnología en salud, hay dos caminos que debemos tomar: uno es que, tenemos que llevar la tecnología de salud avanzada a los diferentes rincones de nuestra población: personas que no pueden acceder la tecnología que ya hemos obtenido.

El segundo camino en términos de tecnología de salud e inequidades, es pensar en cómo podemos usar la tecnología de nuevas formas para abordar específicamente las inequidades que vemos.

El estado debe trabajar ahora para abordar estos dos «caminos» de la equidad en salud, a fin de permitir a los médicos coordinar y rastrear a los pacientes para ayudarlos a obtener acceso a programas de apoyo basados en la comunidad. Dentro de esto es importante superar barreras específicas, la construcción de centros de atención médicos para todos los pueblos o la falta de transporte, que impiden que los pacientes tengan acceso a la atención médica.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DELIBERATIVA.

En el **PARTIDO DEMOCRATA VERDE** Consideramos que la Democracia Participativa y Deliberativa, como dos modelos de democracia jurídico sociales, que serán potencializados en el manejo del Estado, ampliando el modelo de democracia que es el que nos rige en la actualidad, para conseguir decisiones políticas consensuadas, libres e igualitarias con el fin de lograr un desarrollo social óptimo.

El fundamento de la Democracia Participativa, se sustenta en la organización y asociación de los ciudadanos para ejercer influencia directa en las decisiones públicas, se buscará que el ciudadano sea políticamente activo y que actúe de acuerdo a las necesidades de sus comunidades, defendiendo de esta forma los intereses comunes frente a amenazas externas del grupo, acorde con los fundamentos de la Democracia Deliberativa, que se sustenta en la participación pública e igualitaria de los ciudadanos para la toma de decisiones de forma colectiva y consensuada, siendo la deliberación un acción democrática de intercambio de ideas, necesidades, para buscar el desarrollo del Estado, mediante la realización de mesas de diálogos, referéndum y otros mecanismos que la constitución y las Leyes lo permitan.

PRIMACIA DEL INTERES GENERAL, DEFENSA DE LO PÚBLICO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La primacía del interés general y defensa de lo público, se fundamenta en el principio de búsqueda del bien común de la sociedad y la defensa de los intereses nacionales, donde el interés general debe ser el que rija en la actividad pública, para la toma de decisiones regulando todas las actividades ciudadanas, sean éstas de todo tipo, de forma tal que las decisiones sean dirigidas para el desarrollo del país de acuerdo con las realidad y necesidad de los pueblos, evitando endeudamientos innecesarios al erario nacional, sancionando a quienes incurran en delito por ir en contra de los intereses del país. Lo que está relacionado con la defensa de lo público, identificada por un bien o servicio cuyo consumo es de manera simultánea por todos los ciudadanos, donde no debe de excluir a nadie dentro de este principio.

Se considera la defensa de lo público el derecho al consumo del aire, el medio ambiente, el agua, la defensa nacional, la salud pública, la seguridad interna, donde el monopolio y la privatización de estos elementos no tiene cabida, considerando que el consumo realizado por una persona no disminuye el consumo de los demás.

La Transparencia como política pública, debe estar dirigida a consolidar la democracia mediante un buen control del gobierno a todo nivel, mediante el acceso de la información, por el cual se pone a disposición del ciudadano la información sobre las acciones desarrolladas por la administración en todos sus niveles en forma continua, clara, completa y sobre todo oportuna.



Éste es un componente que va junto con la lucha contra la Corrupción, la que compromete una buena gobernabilidad, trayendo como consecuencia el atraso en el desarrollo socio económico del país, al existir el mal uso del poder público o privado, con el fin de obtener una serie de beneficios en forma indebida sean estos de carácter económico, no económico o ventajas de otra índole.

La corrupción, no permite como debe ser que los ciudadanos sean beneficiarios de los bienes y servicios que el Estado debe brindar como parte de su responsabilidad, por la presencia de una serie de actos irregulares o ilícitos, que son cometidos por los servidores del Estado, lo que significa el abandono o poco interés en la atención y construcción de nuevas infraestructuras hospitalarias, industrial, desarrollo de programas de educación eficientes.

DESCENTRALIZACIÓN

El Desarrollo de la democracia y la descentralización ha merecido cada vez mayor interés en todo el mundo. Desde los últimos años del decenio de 1980 muchos países han emprendido el camino hacia una u otra forma de descentralización.

La descentralización es un proceso político-técnico que forma parte de la reforma del Estado peruano y está orientado a alcanzar un gobierno efectivo, eficiente, transparente y al servicio de todos los ciudadanos.

Si bien no hay un modelo estandarizado para su desarrollo, la experiencia de los últimos años ha demostrado que nuestro país no ha estado preparado para conducir con éxito este proceso en sus diferentes niveles de gobierno, lo que se ha evidenciado aún más durante la pandemia.

Lo que nosotros planteamos es repensar el proceso en su conjunto para darle una verdadera importancia a lo que significa una reforma estructural integral del Estado Peruano, buscando un equilibrio entre centralización y descentralización, tratando de determinar a quién le corresponde atender cada una de sus responsabilidades, logrando establecer de esta manera una planificación ordenada que permita la integración de nuevos recursos para la economía, generando nuevas fuentes de empleo y promoviendo que los ciudadanos trabajen por el desarrollo de su propia Región.

Art. 6.- DE LOS OBJETIVOS. - Los objetivos del **PARTIDO DEMÓCRATA VERDE**, son los siguientes:

1. Realizar estrategias que conlleven al acceso a los recursos básicos para todos los habitantes del Perú [agua potable, energía eléctrica, internet, etc.]
2. Crear planes para que todos los peruanos tengan cuidados de salud y atenciones médicas de manera gratuita, por parte del estado.
3. Desarrollar estrategias para alfabetizar a todos los peruanos, elevar el nivel de educación básica y superior, con formación en valores éticos y morales.
4. Crear normas que protejan la biodiversidad de nuestro país
5. Adoptar acciones concretas contra el cambio climático
6. Impulsar el desarrollo industrial asegurando el progreso para todos
7. Desarrollar planes y estrategias de gestión eficiente y eficaz de los recursos naturales
8. Generar diferentes programas e instrumentos de ayuda y promoción que contiene la política de ciencia, tecnología e innovación
9. Busca el equilibrio en la repartición equitativa de bienes dentro de la sociedad, a fin de lograr la eliminación de la pobreza,



10. Buscar la igualdad de oportunidades, eliminando todo tipo de discriminación dándoles las mismas oportunidades a todos.
11. Potencializar el manejo del Estado mediante la democracia representativa.
12. Buscar la defensa de los intereses comunes frente a amenazas externas del grupo y del Estado
13. Buscar el interés general sobre la actividad pública para el bien común y la defensa de los intereses nacionales.
14. Implementar como derechos adquiridos, la defensa de los bienes públicos, en lo económico, social y ambiental.
15. Profundizar la transparencia como política pública.
16. Implementar mecanismos para la lucha contra la corrupción.
17. Mejorar el sistema de salud pública, para una atención plena de todos los peruanos

Reactivar la Descentralización en un proceso político-técnico que forma parte de la reforma del Estado peruano y está orientado a alcanzar a un gobierno efectivo, eficiente y al servicio de la ciudadanía

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art.7.- La Estructura del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE** está constituida por el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia, los Comités Provinciales y Distritales, el Comité de Ética y el Órgano Electoral Central.

Art.8.- El Congreso Regional es el órgano máximo de la organización política, es decir, el órgano supremo de la organización. El Congreso Regional es dirigido por el presidente del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**.

El Secretario General preside la comisión organizadora del Congreso juntamente con el Secretario de Organización.

Art. 9.- El Comité Ejecutivo Nacional ejerce la representación de la Organización Política con arreglo a la Constitución Política del Estado y la Legislación Electoral y de Organizaciones Políticas vigente, así como por nuestro estatuto.

Art. 10.- Los Comités Provinciales y Distritales son las instancias orgánicas responsables de la Organización Política en su jurisdicción provincial o distrital, generan propuestas para su circunscripción a nivel político, económico y social.

CAPITULO II DEL CONGRESO NACIONAL

Art. 11.- Son miembros natos del Congreso Nacional:

- a) El Presidente Fundador.



- b) El Presidente del partido.
- c) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Los miembros fundadores.
- e) Diez secretarios generales de los comités provinciales que el presidente del partido elija.

En caso el cargo de Presidente recaiga en el Presidente Fundador, solo se contabilizará a un miembro.

Art. 12.- El Congreso Nacional puede ser Ordinario o Extraordinario. El Ordinario se podrá realizar una vez al año. El Extraordinario se realizará cuando la situación lo amerite. Ambos tipos de Congreso serán convocados por el Presidente del partido, mediante cualquiera de los siguientes medios: esquila, correo electrónico, página web del partido o un diario de circulación nacional; con una anticipación no menor de 48 horas, a los miembros con derecho a asistir.

Art. 13.- El Congreso Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- Conoce el informe de los órganos de Dirección Nacional, que es presentado por el Secretario General y se pronuncia sobre sus conclusiones y recomendaciones.
- Define los lineamientos de acción política y de gobierno a largo plazo; elige a los candidatos a cargos de elección popular, así como a las autoridades del partido, cuando la ley permita que se elijan mediante la modalidad de delegados.
- Adopta acuerdos en cuanto a los puntos que contempla la agenda.

Art. 14.- El Congreso Nacional Extraordinario es convocado por el presidente del partido con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la ratificación o modificación del Estatuto, cambio de símbolo y denominación, la disolución de la Organización Política, y demás aspectos que establezca la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 y sus modificatorias. También se convocará a Congreso Nacional Extraordinario, el cual tendrá carácter de eleccionario, cuando se disponga que la elección de candidatos a cargos de elección popular o de autoridades partidarias, se haga mediante la modalidad de delegados. En este Congreso Nacional Eleccionario podrán participar los miembros natos señalados en el artículo 11° y los delegados que señala el artículo 55° del presente Estatuto.

Art. 15.- El Quórum para la instalación del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario es en primera citación de al menos dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria con los miembros que estén presentes. Los acuerdos se aprueban por mayoría simple.

CAPITULO III PRESIDENTE FUNDADOR

Art. 16.- El Presidente Fundador del partido político **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, es un cargo honorífico que ejerce el señor Alex Gonzáles Castillo, por ser el fundador del partido. El Presidente Fundador puede postular y ser reelegido en el cargo de presidente de la organización política. La condición de Presidente Fundador solo se pierde por fallecimiento.

CAPITULO IV DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Art. 17.- El Comité Ejecutivo Nacional es la máxima instancia de Dirección Ejecutiva de la Organización Política. Vela por el cumplimiento de las decisiones o acuerdos del Congreso Nacional, así como evalúa y define aspectos relativos a la organización y funcionamiento interno del partido. Aprueba la modificación del domicilio legal del partido.

Son funciones o facultades del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

1. Ejecutar las líneas de acción aprobadas por el Congreso Nacional.
2. Aprobar el Reglamento Interno y otras directivas internas para el buen funcionamiento de la organización política.
3. Aprobar el Reglamento Electoral del partido.
4. Elegir a los tres miembros titulares y suplentes del órgano electoral central del partido, denominado Tribunal Electoral Nacional, a propuesta del presidente del partido, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos al vencimiento de su mandato.
5. Elaborar y aprobar el plan anual de trabajo nacional y velar por el cumplimiento de las normas internas del partido.
6. Cuando las circunstancias lo ameriten, a propuesta del presidente, podrá aprobar que la elección interna de candidatos a cargos directivos o de elección popular (consejeros regionales y regidores), se realice por cualquiera de las 3 modalidades establecidas en el artículo 27° de la Ley N° 28094, exceptuándose de la aprobación del Congreso Nacional, con cargo a dársele cuenta en su oportunidad.
7. Aprobar las cotizaciones de los afiliados a la organización política y las cuotas extraordinarias que deberán aportar los que deseen postular a candidatos de elección popular en las elecciones primarias e internas y para cargos directivos del partido.
8. Otras facultades delegadas o establecidas en el presente estatuto.

Art. 18.- El Comité Ejecutivo Nacional se reúne por lo menos una vez al mes y está integrado por:

- Presidente.
- Secretario General.
- Secretario de Organización.
- Secretaria de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Secretario de Actas.
- Secretario de Juventudes.
- Secretario de Prensa y Difusión.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional son elegidos una (1) vez cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, en concordancia con lo que establece el artículo 25 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y lo señalado en el Reglamento Electoral. En caso de renuncia de cualquiera de sus miembros, excepto del Presidente, el Comité Ejecutivo designará al reemplazante para que concluya el periodo del mandato.

Art. 19.- El Presidente de la Organización Política convoca mediante esquila o correo electrónico o página web, con una anticipación no menor de 24 horas, y preside las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. En su ausencia de éste lo hace el Secretario General.

Art. 20.- El Quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional es la mitad más uno de los miembros que lo conforman, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria se realizará con los miembros presentes, y sus decisiones se adoptan por mayoría simple.

CAPITULO V DEL PRESIDENTE

Art. 21.- La Presidencia es el máximo órgano de dirección, ejecución y representación política del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, que plantea a los órganos de gobierno la política general de la organización política. Es responsable de la organización, funcionamiento y dirección de los distintos estamentos del partido.

El presidente preside el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de una comisión consultiva, cuyos integrantes serán designados por él.

Rinde cuenta de su gestión al concluir su mandato. Puede ser reelegido en su cargo. La Presidencia puede ser ocupada por el Presidente Fundador, en caso de resultar elegido.

Para postular a la Presidencia se requiere tener la condición de afiliado al partido.

En caso de vacancia del Presidente asume el cargo el Secretario General, hasta completar el mandato y en caso de vacancia de este último asume el Secretario de Organización, pero solo de manera provisional e interinamente las funciones de Presidente, con el único fin de convocar las elecciones internas del partido, las mismas que deberán ser efectuadas en un plazo no mayor de 30 días útiles.

Art. 22.- El cargo fenece por renuncia, fallecimiento o por cumplimiento de su mandato, pudiendo ser reelegido.

Art. 23.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

- Ejercer la representación legal y general de la organización política
- Convocar y presidir el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de la organización política de acuerdo con el estatuto.
- Conducir la política general de la organización política
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los Órganos de Dirección de la Organización.
- El Presidente podrá contratar personal competente (de preferencia si son afiliados) para asumir las labores administrativas que demande el funcionamiento del partido.
- Supervisar a las Secretarías.
- Tiene derecho a voto, así como el dirimente en caso de empate en los Órganos de Dirección.
- Otorgar poderes y revocarlos cuando lo estime conveniente.
- Suscribir los contratos y convenios en nombre y representación de la Organización.
- Disponer la creación de Secretarías o Sub Secretarías que considere necesarias y pertinentes.
- Designar al personero legal y técnico, titulares y alternos. En el caso del personero técnico debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Ley Orgánica de Elecciones.
- Designar al tesorero titular y suplente; quien tendrá las siguientes facultades:
A sola firma el tesorero titular podrá abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros, a plazos o de cualquier otro género. Girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o cualquier tipo de instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas. Girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar,



cobrar, protestar, dar en garantía, letras de cambio, pagare, avales, cheques, y títulos valor en general. Expedir constancias y las demás facultades que le otorga el Reglamento de financiamiento y supervisión de fondos partidarios.

- Establecer, celebrar y suscribir alianzas con organizaciones políticas debidamente inscritas, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo Nacional y al Congreso Regional en su oportunidad. La alianza deberá efectuarse en concordancia con el artículo 15 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Celebrar y suscribir la fusión con otros partidos políticos o movimientos regionales debidamente inscritos. El mismo que deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. La fusión deberá efectuarse en concordancia con el artículo 16 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- La ubicación de los candidatos para cumplir la alternancia relacionada con la cuota de género.
- Aprobar y efectuar la designación y ubicación directa de candidatos a cargos de elección popular, siempre y cuando la ley de organizaciones políticas permita, en el porcentaje que esta disponga.
- Mantiene relaciones con otros partidos políticos, movimientos regionales, organismos públicos o privados a nivel nacional e internacional.
- Designar en el cargo al apoderado de la organización política de alcance nacional, pudiendo ser asumido por él mismo. Podrá designar a un apoderado adicional, en caso sea necesario.
- Nombrar a los dirigentes que no sean designados por elección a propuesta de los Secretarios Provinciales o Distritales.

CAPITULO VI DE LA SECRETARIA GENERAL

Art. 24.- La Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Organización Política; reemplaza al Presidente en caso de ausencia, vacancia o por delegación de este. Puede ser reelegido en su cargo.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario General:

- Representar a la Organización Política en las diversas actividades de carácter Político Nacional, así como en las relaciones institucionales con otros organismos.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, y acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
- Tomar decisiones e impartir directivas para el funcionamiento y desarrollo de la Organización Política.
- Reemplazar en funciones y atribuciones, en caso de ausencia por delegación del Presidente, en el Congreso Nacional y en el Comité Ejecutivo Nacional.
- Reemplazar en funciones y atribuciones, en caso de vacancia del Presidente.
- En ausencia o por delegación del Presidente convocar o presidir las reuniones de los órganos de Dirección de la Organización Política.
- Supervisa la labor del tesorero, quien es el responsable de la administración económica financiera de la Organización Política.
- Autorizar las licencias y/o autorizaciones expresas para que nuestros afiliados puedan postular a cargos de elección popular con otras organizaciones políticas, cuando nuestro partido no participe.
- Las demás funciones que le encargue la Presidencia.

CAPITULO VII



DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Art. 26.- La Secretaría de Organización, está a cargo del Secretario de Organización, quien tiene las siguientes funciones:

- Centralizar la información cursada al partido por sus miembros y otros organismos.
- Dictar directivas de organización a las demás secretarías y vigilar el cumplimiento de estas.
- Ejecutar los planes de trabajo aprobados por el Congreso Nacional y/o el Comité Ejecutivo Nacional.
- Colaborar con el Presidente y el Secretario General en la elaboración del presupuesto anual y demás actividades permanentes de la Organización Política.
- Otras funciones conforme a lo que se establece en la Ley de Organizaciones Políticas y demás normas pertinentes, así como las que le encomiende la Presidencia y el Secretario General.

CAPITULO VIII SECRETARIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Art. 27.- La Secretaría de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estará a cargo de una afiliada al movimiento, quien tendrá las siguientes facultades:

- Preparar el Plan de la secretaría y presentarlo ante el Secretario General.
- Coordinar con la Secretaria General la realización de eventos de capacitación política dirigidos a mujeres.
- Promover la participación de la mujer en todos los niveles laborales, culturales, educativos y sociales.
- Organizar eventos culturales y deportivos dirigidos a la Mujer.
- Representar al partido en los diferentes foros donde se debatan temas referidos al género.
- Diseñar propuestas de políticas para la promoción y protección de poblaciones vulnerables, violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes.
- Otras funciones que le asigne el Presidente, el Secretario General o el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO IX DE LA SECRETARIA DE ACTAS

Art. 28.- La Secretaría de Actas está a cargo del Secretario de Actas, quien tiene las siguientes facultades:

- Llevar el registro de las Actas de la Organización Política y sus archivos.
- Elaborar y suscribir las Actas.
- Llevar el registro de afiliados, manteniéndolo actualizado.
- Las demás funciones que le encargue la Presidencia, el Secretario General o el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO X DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUDES



Art. 29.- La Secretaría de Juventudes está a cargo de un afiliado joven, quien tiene las siguientes facultades:

- Preparar el Plan de Trabajo de la Juventud del partido y presentarlo ante el Secretario General.
- Coordinar con la Secretaria de General la realización de eventos de capacitación política a dirigido a jóvenes.
- Organizar eventos culturales y deportivos dirigidos a la Juventud.
- Representar al partido en los diferentes foros donde se debatan temas referidos a la Juventud.
- Otras funciones que le asigne el Presidente, el Secretario General o el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XI DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Art. 30.- La Secretaría de Prensa y Difusión está a cargo del Secretario de Prensa y Difusión, quien tiene las siguientes facultades:

- Preparar el Plan de Comunicaciones del partido y presentarlo ante el Secretario General.
- Elaborar las estrategias que posibiliten un oportuno y creciente posicionamiento político del partido.
- Establecer un esquema que posibilite mejorar la imagen del partido, de su líder y de las Alianzas que se pudiesen establecer.
- Mantener relación con los medios de comunicación locales, regionales y nacionales.
- Publicitar a nivel local, regional y nacional los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.
- Analizar y establecer los mecanismos de aclaración necesarios cuando en los medios de comunicación se difunda información que dañe la imagen del partido o de sus dirigentes.
- Administrar la página web y las redes sociales del partido.
- Otras funciones que le asigne el Presidente, el Secretario General o el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XII DE LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES

Art. 31.- Los Comités Provinciales y Distritales están integrados por los afiliados del partido en la provincia o el distrito, las juntas vecinales, zonales y de base que constituyen el núcleo fundamental de la Organización Política y se encarga de realizar acciones de desarrollo social, interconexión vecinal y la actividad proselitista.

Art. 32.- Los Comités Provinciales y Distritales están conformados por las siguientes secretarías:

- Secretaría General Provincial o Distrital
- Secretaría de Organización



- Secretaría de Economía y Finanzas

Art. 33.- La elección de los representantes de los Comités Provinciales y Distritales se lleva a cabo en sus respectivas asambleas, mediante elección una vez cada cuatro (04) años; la forma de elección será establecida en el Reglamento Electoral. Pueden ser reelegidos en sus cargos.

Art. 34.- En caso de inactividad del Comité Provincial o Distrital, entendida así, cuando transcurran más de tres meses sin efectuarse reunión alguna, generará su desactivación, siendo el Comité Ejecutivo Nacional el encargado de designar a sus nuevos representantes hasta que se convoquen a las respectivas elecciones internas provinciales o distritales.

Sus convocatorias las efectúa el Secretario General o Distrital, y serán efectuadas mediante esquila, correo electrónico u otro medio, con una anticipación no menor de 24 horas. El quórum para las reuniones del Comité Provincial o Distrital, en primera citación será la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria se entenderá que habrá quórum con 02 miembros presentes. Los acuerdos se aprueban por mayoría simple.

TITULO III DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS

Art. 35.- Son miembros:

- a) **Los Fundadores.** - Son las personas que suscribieron el acta de fundación. Pudiendo – sin ser excluyente- ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) **Los Afiliados.** - Son los miembros del partido que ocupan un cargo directivo, suscribieron el acta fundacional, integran un comité provincial o distrital o han suscrito una ficha de afiliación.

Art. 36.- Para ser afiliado se requiere ser mayor de 18 años y contar con fines similares a los de la Organización Política, así como adherirse al ideario y el Estatuto. Para ello, se requerirá llenar una ficha de afiliación, presentar una declaración jurada de no pertenecer a otra organización política y prestar juramento ante el presidente del partido ante quien este delegue.

CAPITULO II DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 37.- Son derechos de los miembros:

- Participar con voz y voto en los estamentos del partido que forme parte.
- Elegir y ser elegidos en las elecciones internas o primarias para cargos directivos del partido y de candidatos a cargos de elección popular.
- Postular en las elecciones primarias o internas, según corresponda, para ser elegido candidato del partido a cargos de elección popular o para ser directivo del partido.



- Elegir a los candidatos del partido a cargos de elección popular, en las elecciones primarias o internas, según corresponda, y a los directivos del partido.

Art. 38.- Son obligaciones de los miembros:

- Cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto, los acuerdos adoptados por el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a ley.
- Aceptar y cumplir con lealtad las responsabilidades, comisiones y otros que le sean encomendados.
- Asistir a las asambleas, sesiones y reuniones convocadas por los órganos de gobierno.
- Sufragar en las elecciones primarias o internas que se convoquen para la elección de los candidatos del partido a cargos de elección popular o de autoridades del movimiento.
- Estar al día en las contribuciones a la economía del movimiento que el Congreso Nacional determine.

Art. 39.- La calidad de miembro se pierde por:

- Fallecimiento.
- Renuncia al partido.
- Expulsión.
- No estar incluido en el padrón de afiliados cancelatorio.
- La cancelación de la inscripción del partido.

En el caso de la renuncia, se realiza por medio de carta simple o notarial, entregado en forma personal o por apoderado, de forma tal que se pueda comprobar de manera indubitable y fehaciente su acuse de recibo y quién lo recibe por parte del órgano partidario pertinente, con copia a la Dirección de Registro de Organizaciones Políticas.

La renuncia surte efecto desde el momento de su presentación y no requiere aceptación por parte del partido.

La renuncia puede ser presentada a la DNROP, y debe contener nombres y apellidos completos del renunciante, N° de DNI, firma, huella y domicilio.

Si la renuncia es presentada ante el partido, este o el interesado debe remitir la renuncia presentada para su inscripción en el ROP, la cual debe contener el acuse de recibo correspondiente.

La renuncia al partido y su comunicación a la DNROP son actos de naturaleza personal; por tanto, solo pueden ser presentadas por el interesado o su apoderado.

CAPITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 40.- El afiliado que infringe las disposiciones contenidas en el presente estatuto y sus reglamentos se harán acreedores a sanciones que se aplicarán previo proceso disciplinario.

Art. 42.- Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de las faltas cometidas, las circunstancias en que se dieron los hechos y la reincidencia, conforme lo establecerá el Reglamento de Disciplina.

Art. 42.- Las sanciones son:



- a. Amonestación verbal o escrita
- b. Suspensión de la condición de afiliado hasta por 90 días
- c. Expulsión

Las faltas que conlleven sanciones comprendidas en los literales a) y b), serán establecidas en el Reglamento de Disciplina elaborado por el Comité de Ética.

Art. 43.- El Comité Ejecutivo Nacional elegirá a tres miembros que conformarán el Comité de Ética, quienes resolverán en primera instancia, las denuncias, quejas o solicitudes en contra de algún afiliado que haya incurrido en alguna falta pasible de sanción, para lo cual aprobará un Reglamento de Disciplina que observará las reglas del debido proceso.

Contra sus fallos procede el recurso de apelación, los que serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional, que actuará en segunda y última instancia. No obstante, en caso de que alguno de los miembros de Comité Ejecutivo Nacional perteneciera al Comité de Ética, éste no tendrá ni voz ni voto cuando se delibere un caso visto por el Comité de Ética.

Art. 44.- Constituyen falta grave que determina la separación o expulsión las siguientes causales:

- a) Ofender, injuriar, difamar o calumniar gravemente al presidente o a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o del Congreso Nacional.
- b) Incumplir en forma reiterada con las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno, debiendo para ello ser advertido y conminado con anterioridad.
- c) Utilización del nombre y prestigio de la organización para fines personales, infidencia comprobada, daños y perjuicios en el desarrollo de actividades y actitudes contrarias a los enunciados contenidos en nuestra declaración de principios, en el ideario, o desarrollar actividades políticas contrarias a las enunciadas por la organización.
- d) Faltar en reiteradas oportunidades y sin justificación alguna a las sesiones del Congreso o Asamblea Provincial o Distrital o del Congreso Nacional.

TITULO IV DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPITULO I DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Art. 45.- Constituyen Patrimonio de la Organización Política:

- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o a título gratuito.
- La documentación de la Organización.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Art. 46.- Las actividades de la Organización Política se financian con:

- Los fondos provenientes de donaciones, legados, convenios, contratos y otros celebrados con entidades nacionales e internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094.



- Los aportes de sostenimiento efectuados por los afiliados.
- Otros ingresos provenientes de actividades que realice la Organización Política. En el improbable caso de que genere utilidades, estas serán reinvertidas en la consecución de los fines de la Organización. Está prohibido el reparto de utilidades de la Organización entre los afiliados.

Art. 47.- Sus ingresos, gastos e inversiones se manejan dentro de un presupuesto y las transacciones se registran en libros oficiales de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 48.- Las fuentes de financiamiento permitidas por el presente Estatuto o aceptadas por el **PARTIDO DEMOCRATA VERDE** no podrán en ningún caso contravenir lo señalado por los artículos 30º y 31º de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, el artículo 359 C del Código Penal y el Reglamento del Supervisión de Fondos Partidarios. Debiéndose cumplir además con lo señalado en sus artículos 32º, 34º y 35º de la Ley en mención.

Art. 49.- El partido contará con un sistema de control interno de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Políticas, que garantiza la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estando a cargo del Tesorero, quien eleva el informe económico financiero a la Presidencia y a la Secretaria General, para que lo remitan a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, dentro de los 6 meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual.

TITULO V DE LA DEMOCRACIA INTERNA

CAPITULO I DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL PARTIDO

Art. 50.- Para ser candidato a cargos de elección popular, se debe tener la condición de afiliado o invitado del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, los que deberán ser designados mediante elecciones primarias o internas en concordancia con el Reglamento Electoral del partido aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y llevada a cabo por los organismos electorales nacionales o el órgano electoral central, según lo determine la ley. No podrá ser candidato a ningún cargo directivo o de elección popular, los afiliados con sanción disciplinaria vigente que se lo impida o los que no se encuentren al día en el pago de sus aportaciones de la cuota ordinaria y/o extraordinaria fijada por el órgano partidario competente, al momento de inscribir su candidatura a las elecciones internas o primarias. Corresponde al Presidente del partido, realizar la invitación a los ciudadanos no afiliados, para que postulen por el partido, y disponer quienes ocuparán la cuota de designación directa en el porcentaje que la ley prevea, respetando los principios de la democracia interna y dando cuenta al congreso nacional en su oportunidad. Para la elección de los candidatos a cargos de elección popular y los candidatos a cargos directivos del partido, se deberá cumplir lo señalado en el artículo 26º de la LOP que establece el porcentaje de participación de hombres y mujeres en las listas de candidatos para cargos de dirección y para los candidatos a cargos de elección popular.

Art. 51.- Para ser candidato a cualquier de los cargos representativos –esto es autoridades– del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, se debe tener la condición de afiliado, siendo elegido



en elecciones internas, una vez (1) vez cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva, de acuerdo con la ley de organizaciones políticas, el presente Estatuto y el Reglamento Electoral.

Art. 52.- Corresponderá al presidente, hacer la designación directa de candidatos del movimiento a cargos de elección popular, en caso la ley así lo establezca, sin exceder el porcentaje que esta determine, respetando los principios de la democracia interna.

Los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas, Parlamentarios Andinos, Gobernador, Vicegobernador y Alcaldes, serán elegidos en elecciones primarias, según la legislación vigente; en tanto los candidatos a Consejeros Regionales y Regidores Municipales, serán elegidos en elecciones internas bajo cualquiera de las tres (3) modalidades que establece el artículo 27º de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, modificada por la Ley N° 30998. La elección de cualquiera de las modalidades será aprobada por el Congreso Regional o por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del presidente del partido, con cargo a dar cuanta en el próximo congreso que se realice y se emplearán –en su oportunidad– también para elegir a las autoridades del partido.

Cuando se trate de elecciones para conformar las listas de candidatos a Congresistas, Parlamentarios Andinos, Consejeros Regionales y para Regidores, habrá representación proporcional, en la medida en que dichas candidaturas sean votadas por lista completa. Se debe prever que la conformación de las listas finales, deberán contemplar la cuota de joven y de género con la paridad y alternancia que establezcan las leyes de la materia.

Art. 53.- Las elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular o para la elección de autoridades del partido serán realizadas por el órgano electoral central, salvo disposición distinta de la ley para cada elección.

El Órgano Electoral Central, denominado Tribunal Electoral Nacional, estará conformado por tres miembros y sus respectivos suplentes, cuyos integrantes serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del presidente del partido, de entre los afiliados al partido, dando cuenta al Congreso Regional en su oportunidad.

Art. 54.- Las elecciones primarias de candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas, Parlamentarios Andinos, gobernador, vicegobernador y alcalde, y las elecciones internas de candidatos a cargos de consejeros regionales y regidores, se efectuarán en el plazo que establezca el cronograma electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y serán convocadas por el Tribunal Electoral Nacional a solicitud del presidente del partido.

Art. 55.- Cuando la elección de candidatos a cargos de elección popular y autoridades del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE** se realice conforme con la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 27 de la Ley 28094, los delegados que participarán del congreso regional eleccionario deben haber sido elegidos para cada proceso electoral, por voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados. La forma de elección de dichos delegados será establecida en el Reglamento Electoral. El Presidente del Partido elegirá los diez comités provinciales que deberán elegir un delegado cada uno, para que participen del Congreso Nacional eleccionario; pudiendo disponer que lo hagan todos los comités provinciales o la cantidad de comités que el presidente del partido establezca.

Art. 56.- La elección de autoridades del partido se realiza una (1) vez cada cuatro (4) años. La elección de estas autoridades se efectúa de acuerdo con alguna de las tres (3) modalidades señaladas en el artículo 27 de la Ley 28094. Corresponderá al Congreso Nacional o al Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del presidente del partido, con cargo



a dar cuenta en el próximo congreso que se realice, determinar la modalidad de elección, comunicándoselo al Órgano Electoral Central antes de que este realice la convocatoria a elecciones.

CAPITULO II DEL ORGANO ELECTORAL CENTRAL

Art. 57.- El órgano electoral central, denominado Tribunal Electoral Nacional, tiene autonomía respecto a los demás órganos internos y se ciñe a lo dispuesto en la ley en materia electoral y de organizaciones políticas, el Estatuto y el Reglamento Electoral. La vigencia del reglamento electoral será indefinida, pudiendo ser modificado cuando las exigencias legales lo ameriten. Cabe indicar que el órgano electoral central es una instancia especializada, permanente, autónoma, independiente y colegiada, encargado de la organización de los procesos electorales y de administrar justicia en materia electoral en última instancia. Sus decisiones en materia electoral son inapelables. Su vigencia es de cuatro años, luego de los cuales, los miembros del órgano electoral central pueden ser reelegidos.

El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, cuando de acuerdo con ley le corresponda, incluidas la convocatoria para el caso de la elección de autoridades del partido, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar. Para tal efecto, debe establecer las normas internas que correspondan. Algunas de las etapas del proceso electoral podrán estar a cargo de los órganos electorales descentralizados, según se disponga en el reglamento electoral o lo acuerde el órgano electoral central.

Art. 58.- El órgano electoral central está conformado por tres (3) miembros titulares, un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes tendrán sus respectivos suplentes; todos designados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del presidente del partido. Los requisitos, impedimentos, competencia, quórum y jurisdicción serán establecidos en el Reglamento Electoral. Cuenta con órganos descentralizados también colegiados, denominados comités electorales provinciales; según la modalidad de elección a emplear podrá conformarse uno o más órganos electorales descentralizados. Asimismo, en dicho reglamento se establecerá el procedimiento electoral.

Art. 59.- Los órganos electorales descentralizados están encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están conformados por tres (3) miembros titulares, presidente, secretario y tercer miembro con sus 3 suplentes.

Los miembros de los órganos electorales descentralizados y sus cargos son designados por el órgano electoral central sobre la base de la relación de los afiliados al partido. Los requisitos, impedimentos, quórum, entre otros, serán establecidos en el Reglamento Electoral.

Art. 60.- En caso de ausencia de un miembro del Órgano Electoral Descentralizado, en cualquier etapa del proceso, será reemplazado por cualquiera de los suplentes, para lo cual levantarán el acta correspondiente.

CAPITULO III DE LOS PERSONEROS



Art. 61.- El Personero Legal y el Personero Legal Alterno del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE** lo representan ante el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y demás autoridades electorales nacionales y extranjeras. Deben ser de preferencia abogados y son designados por el Presidente del partido y están facultados para inscribirlo, solicitar o comunicar el cambio de domicilio legal ante el Jurado Nacional de Elecciones, inscribir las listas de candidatos, presentar recursos, impugnaciones u otros documentos correspondientes, debidamente sustentados, ante todos los organismos electorales. Hay incompatibilidad entre estos cargos y la postulación a función pública de origen electoral.

Art. 62.- El Personero Técnico y el Personero Técnico Alterno del partido tiene a su cargo observar y vigilar los procesos de cómputo informático durante el proceso electoral ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y demás autoridades Electorales que se ocupen del cómputo electoral. Deben acreditar un mínimo de 5 años experiencia en materia informática y son designados por el Presidente del partido. Están facultados para solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales o a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cualquier información en materia informática. Hay incompatibilidad entre estos cargos y la postulación a función pública de origen electoral.

TITULO VI DISOLUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO

Art. 63.- La disolución del partido se acuerda en sesión de Congreso Nacional especialmente convocada por el Presidente para tal fin, con anticipación no menor de 30 días calendario, mediante la página web del partido en un diario de circulación nacional. Será aprobada por la mitad más uno de los miembros que conforman el Congreso Nacional.

Acordada la disolución se comunica al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones para su inscripción. La disolución y liquidación se rige por lo dispuesto en el Artículo 98º del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES VARIAS

Art. 64.- El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será inscrito en la Dirección de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Art. 65.- En todo lo no previsto se regirá por la Ley N° 28094, el Código Civil y otras normas dictadas o por dictarse. En caso de presentarse un vacío legal será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional de la organización política.

TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Primera. - En caso de observaciones por parte del ROP del Jurado Nacional de Elecciones durante el proceso de inscripción del **PARTIDO DEMOCRATA VERDE**, se designa al presidente y/o secretario general como los encargados de subsanar todas las observaciones existentes, sean éstas en el estatuto, reglamento electoral, en algún documento o en un acta, incluida el acta de fundación. Los designados tendrán facultades por única vez para la modificación del Estatuto, Reglamento Electoral u otros documentos en cuanto fuera pertinente, incluida el acta de fundación y los directivos del CEN que esta contempla, para lograr levantar las observaciones y prospere la inscripción; debiendo dar cuenta en su oportunidad al Congreso Nacional.

Segunda. - El presidente queda facultado a conformar nuevos comités provinciales y distritales, designando a sus primeros directivos, los que deberán ser renovados en las primeras elecciones internas del partido que se convoquen para la elección de directivos partidarios.